



Expte N°559.809/2016

Acta N°18

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 13 días del mes de Noviembre de 2017, siendo las 09:30 horas, comparecen ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social; los representantes de los sectores gremiales, por ATE el Sr. Daniel **CABRERA** y el Sr. Gustavo **SALDIVIA** ; por APAP el Sr. Carlos Alberto **PERALTA**; por UPCN la Sra. Romina Paola **SALVA**; por el PODER EJECUTIVO lo hace el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura la Sra Carlos **TORRES**, la Directora General de Recursos Humanos la Sra. Viviana del Valle **BESSONE**, la Subdirectora Ejecutiva de Asuntos Legales la Dra. Leticia Mariela **SIMURRO** y el Director Provincial de Planificación y Coordinación el Sr. Darío **EBERHARDT**; como veedora la Secretaria de Gestión Publica la Sra. Julia E. **RUIZ**; y por la AUTORIDAD LABORAL lo hace el Jefe de Departamento el Sr. David **PAZ**.-

Siendo las 09, 30 horas se da inicio a la reunión de comisión.

Se comienza a tratar el **Capítulo VI, Franquicias , del Proyecto de ATE**

Las partes acuerdan:

Artículo 63°: Se acordaran franquicias en el cumplimiento de la jornada laboral en los casos y condiciones que se establecen a continuación:

a) Horarios para estudiantes: cuando el personal acredite su condición de estudiante de establecimientos de enseñanza oficial o privados incorporados, o en Universidades reconocidas por el gobierno nacional y/o provincial y documente la necesidad de asistir a los mismos en horas de la jornada laboral, podrá solicitar un horario especial o permiso, los que serán otorgados siempre que no afecte el normal desenvolvimiento de los servicios; Esta reducción horaria no podrá ser mayor a dos horas diarias.

b) Reducción horaria para el personal femenino en periodo de lactancia: el personal madre de lactante tendrá derecho a una reducción horaria con arreglo a las siguientes opciones:

1. Disponer de dos (2) descansos de media hora (1/2) cada uno para atención de su hijo en el transcurso de la jornada laboral
2. Disminuir en una (1) hora diaria su jornada laboral, ya sea iniciando su labor Una (1) hora después al horario de entrada establecido, o finalizándola una (1) hora antes.
3. Disponer de una (1) hora en el transcurso de la jornada laboral.

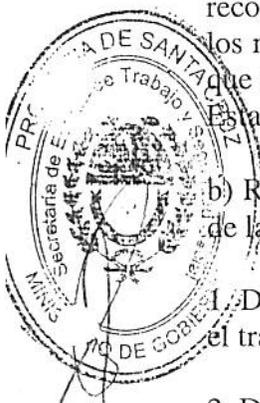
Esta franquicia se acordara por el término máximo de trescientos sesenta y cinco días corridos (365) contados a partir de la finalización de la licencia por maternidad. .

Este plazo podrá ampliarse por el término de noventa (90) días corridos en casos especiales y previo acreditación de exámenes médicos del menor que justifiquen la excepción.

En caso de nacimiento múltiple, la prórroga establecida en el párrafo anterior será concedida a la trabajadora, sin necesidad de acreditar las condiciones de salud de los menores.

La franquicia establecida en el presente inciso, solo alcanzara al personal cuya jornada de trabajo sea superior a cuatro (4) horas.

c) Asistencia a Congresos: Las inasistencias en las que incurra el personal con motivo de haber sido autorizado por autoridad superior a concurrir a conferencias, congresos o





simposios que se celebren en el país con auspicio oficial, o declarado de interés provincial o nacional, serán justificadas con goce de haberes.

d) A la agente madre de hijo con capacidades diferentes que prestare servicios, una vez finalizado el período de licencia por maternidad, le será reducida su jornada laboral en dos (2) horas.

Igual beneficio gozará la agente adoptante de un menor discapacitado, a partir de la fecha que posea la guarda judicial.

Se otorgará este beneficio al agente padre o guardador previa evaluación y certificación por los Servicios especializados de Salud, sobre la necesidad de que sea éste quien deba cuidar y atender al discapacitado, en función del grado y tipo de discapacidad, edad, contextura física y otra condición que no permita la atención y el cuidado de la madre.

En caso de matrimonio igualitario será de aplicación lo dispuesto en el apartado XVII del Artículo 59 del presente convenio.

e) Trabajadores que padecen violencia: Se autorizara esta franquicia cuando deban ausentarse de su puesto de trabajo a fin de dar cumplimiento a las prescripciones profesionales, tanto medicas como administrativas y de las emanadas de las decisiones judiciales.

f) Salidas por motivos particulares: se otorgara en forma limitada cuatro salidas por mes, por el término total de cinco horas como máximo.

g) Los trabajadores que acrediten estar cursando carreras de nivel superior acordadas entre el ámbito de la Función Pública y el Consejo Provincial de Educación, destinadas exclusivamente a empleados públicos, tendrá derecho a un horario especial o permiso con reducción horaria no mayor a dos (2) diarias de labor, no acumulables.

h) Franquicia por examen clínico para la mujer. En cumplimiento por la Ley provincial N° 3546 la mujer trabajadora tendrá derecho a una franquicia de dos (2) días laborables en cada año calendario para someterse a exámenes clínicos de Colposcopia, Papanicolaou y Mamografía debiendo a tal fin la Agente acreditar que los estudios fueron debidamente realizados mediante un certificado expedido por el hospital, clínica o centro de salud.

i) Visitas con fines de adopción. El Agente que se encuentre realizando un régimen de visitas en forma previa al otorgamiento de la guarda con miras a la adopción de un niño o niña tendrá derecho a una licencia de QUINCE (15) días anuales discontinuos, los cuales se podrán acumular hasta un máximo de DOS (2) días corridos.
En caso de que ambos adoptantes sean Agentes de la Agencia, esta franquicia le será otorgada a cada uno de ellos en forma individual, pudiendo estos solicitarla en forma conjunta o alternada.

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Siendo las 12:00 horas fijando próxima reunión para el día Viernes 24 de noviembre de 2017 a las 09:30 horas en las instalaciones de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.

Temario: Capítulo II - Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, (Proyecto de ATE). Quedando las partes debidamente notificadas. No siendo para más, se da por finalizado, firmando de conformidad al pie 8 (ocho) ejemplares de un mismo tenor.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

